



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

7 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0156

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Luis Eduardo Martínez Pedraza**, en contra de **Bernardo Gustavo Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$5'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de esta acción.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 03 de enero de 2020 al 02 de febrero de 2019.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **José Libardo Calvo Trejos**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. R

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**